

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3926 Decreto n.º 125/2022, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., y Busmar, S.L.U por la implantación de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 29 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la cooperación, económica, técnica y administrativa en el transporte público de viajeros, concretamente, para la implantación de mejoras en las siguientes líneas de las extinguidas concesiones autonómicas MUR- 092 y MUR-093:

MUR 092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses"

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatania-Murcia-La Arboleja"

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia"

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia"

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades"

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia"

.- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud- Murcia

Ambas concesiones fueron de carácter interurbano y pertenecieron a los contratos de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MUR-092 "Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor" y MUR-093 "Murcia - Cercanías", extinguidas con fecha 02/12/2021.

En virtud del citado convenio, el Ayuntamiento de Murcia se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 950.000,00€ para financiar las mejoras en las citadas líneas.

Por su parte, una vez recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obligaba a tramitar el procedimiento de concesión directa de subvención a las mercantiles que fueron concesionarias de la MUR-092 y MUR-093.

Recibida la aportación municipal, es necesario en estos momentos tramitar la concesión directa de subvención a las empresas concesionarias que, durante los periodos subvencionables, prestaron las mejoras: Busmar, S.L.U. Y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que los referidos operadores de transporte ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas citadas, integradas en las concesiones cuya explotación les correspondía, durante el periodo subvencionable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de subvención a las mercantiles Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. que, durante los periodos subvencionables que se indican en el artículo 2, prestaron mejoras en los servicios de transporte de viajeros de las siguientes líneas, pertenecientes a las concesiones autonómicas MUR-092 y MUR-093, (extinguidas con fecha 02/12/2021):

MUR 092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses", (Anexo I).

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatania-Murcia-La Arboleja" (Anexo II).

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia" (Anexo III)

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia" (Anexo IV)

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades" (Anexo V).

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia" (Anexo VI).

.- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud- Murcia (Anexo VII)

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas citadas en el artículo 1, integradas en las extinguidas autonómicas concesiones MUR-092 y MUR-093 cuya explotación les correspondía, respectivamente, durante los siguientes periodos subvencionables:

MUR-092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatania-Arboleja":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia":

Periodo comprendido desde el 03/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades":

Periodo comprendido desde el 03/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia":

Periodo comprendido desde el 13/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 26C Campus Ciencias de la Salud- Murcia:

Periodo comprendido desde el 06/09/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 950.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

Busmar, S.L.U.	49596	121.670,51€ LÍNEA 70- MUR 092
Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.	49597	68.882,21€ LÍNEA 7- MUR 093
	49598	26.467,12€ LÍNEA 28- MUR 093
	49599	27.363,24€ LÍNEA 30- MUR 093
	49600	364.250,47€ LÍNEA 78- MUR 093
	49602	281.383,45€ LÍNEA 26 B- MUR 093
	49603	59.983,00€ LÍNEA 26 C- MUR 093

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención, mediante pago único, y previa justificación de cada uno en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada las beneficiarias, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

f) Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

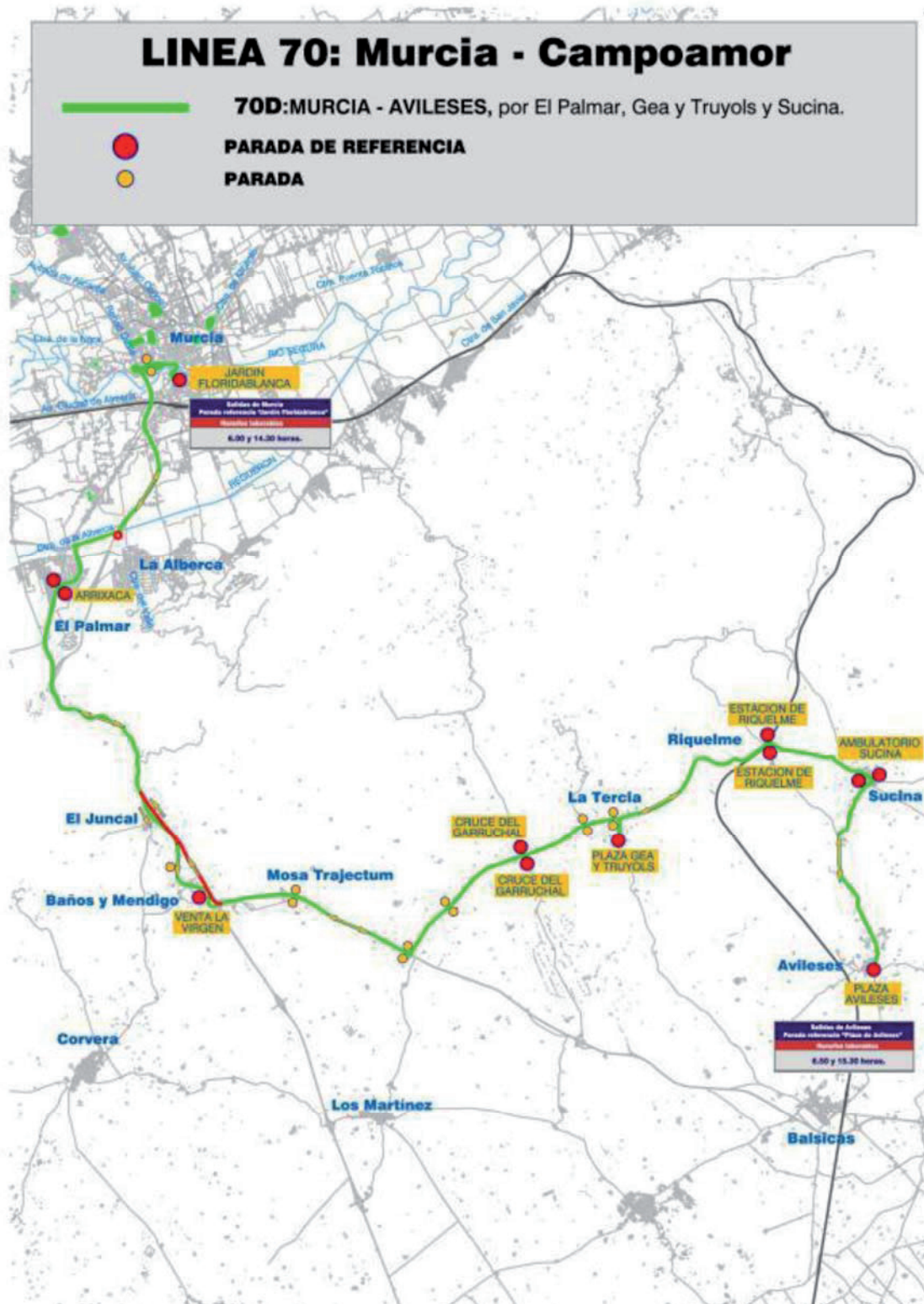
Dado en Murcia, 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I

Línea 70 D "Murcia-Avilese"

PROPUESTA LÍNEA 70D					
LABORABLES DE TODO EL AÑO					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Murcia (Jardín Floridablanca) (2 expediciones)	Avilese	6:00	14:30		
Avilese (2 expediciones)	Murcia (Jardín Floridablanca)	6:50	15:30		



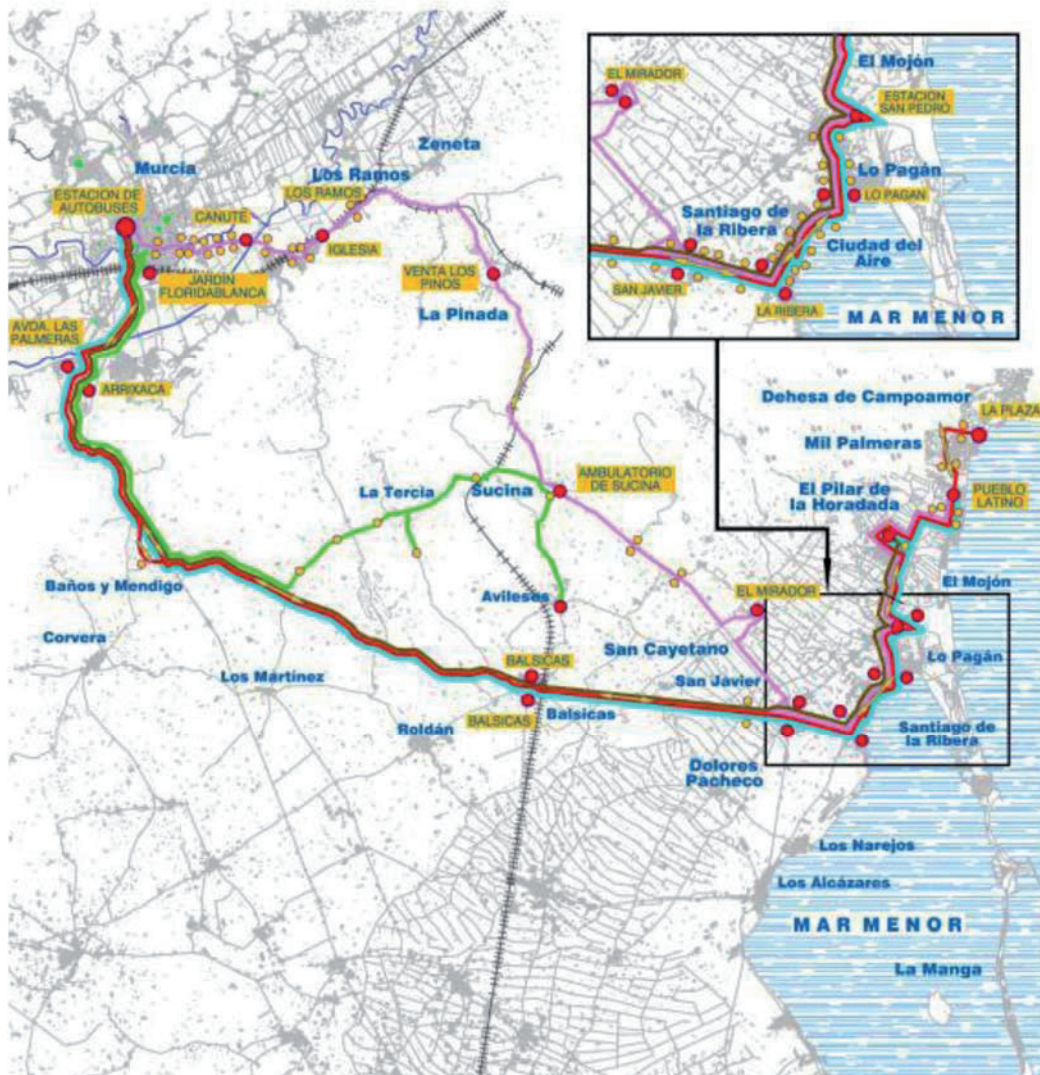
LINEA 70: Murcia - Campoamor

	70A: MURCIA - CAMPOAMOR, por Balsicas y El Pilar.
	70B: MURCIA - TORRE DE LA HORADADA, por Balsicas y El Pilar.
	70C: MURCIA - PILAR DE LA HORADADA, por Balsicas.
	70D: MURCIA - AVILESES, por Gea y Truyols y Sucina.
	70E: MURCIA - TORRE DE LA HORADADA, por Sucina.

PARADA DE REFERENCIA

PARADA

181012

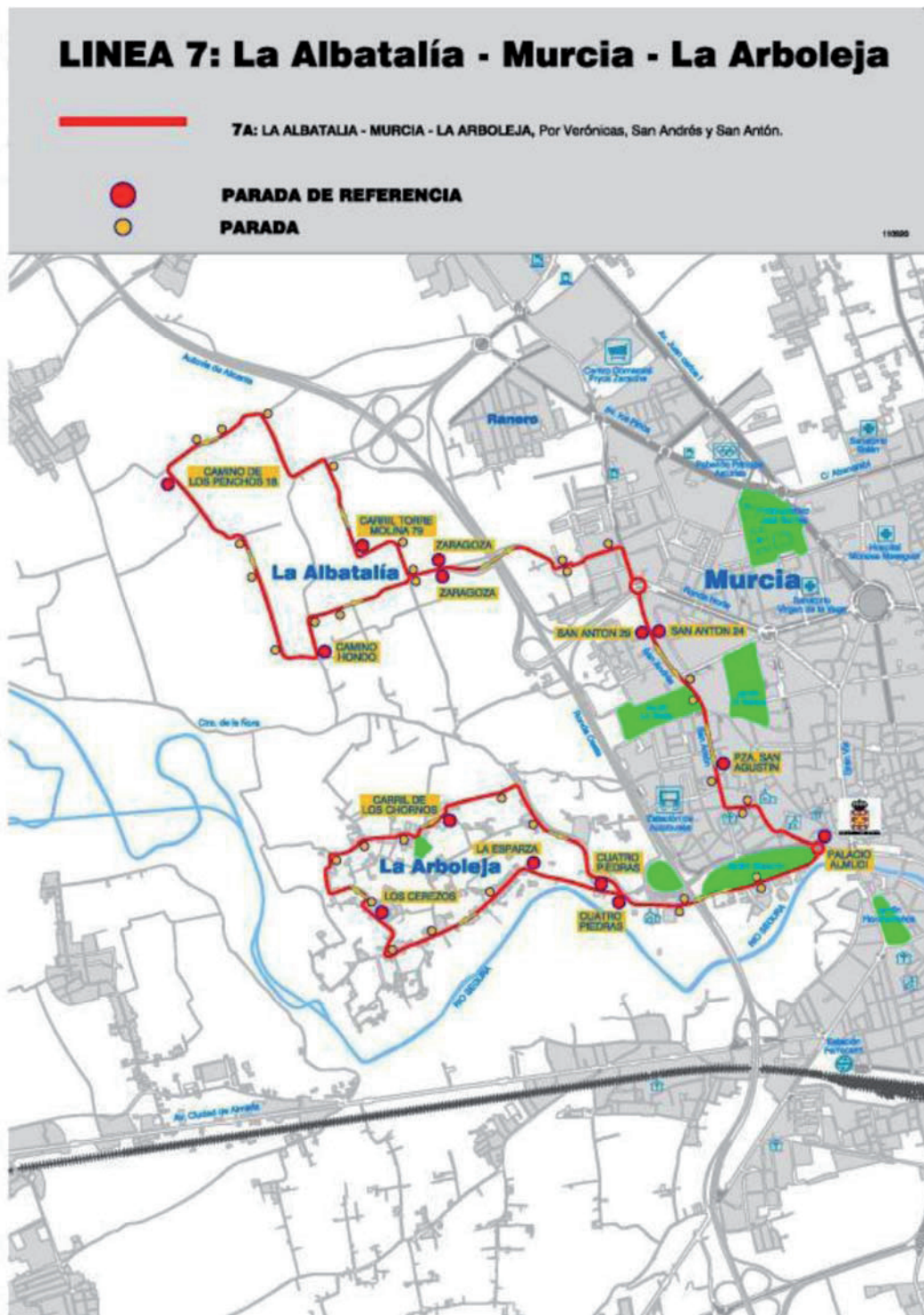


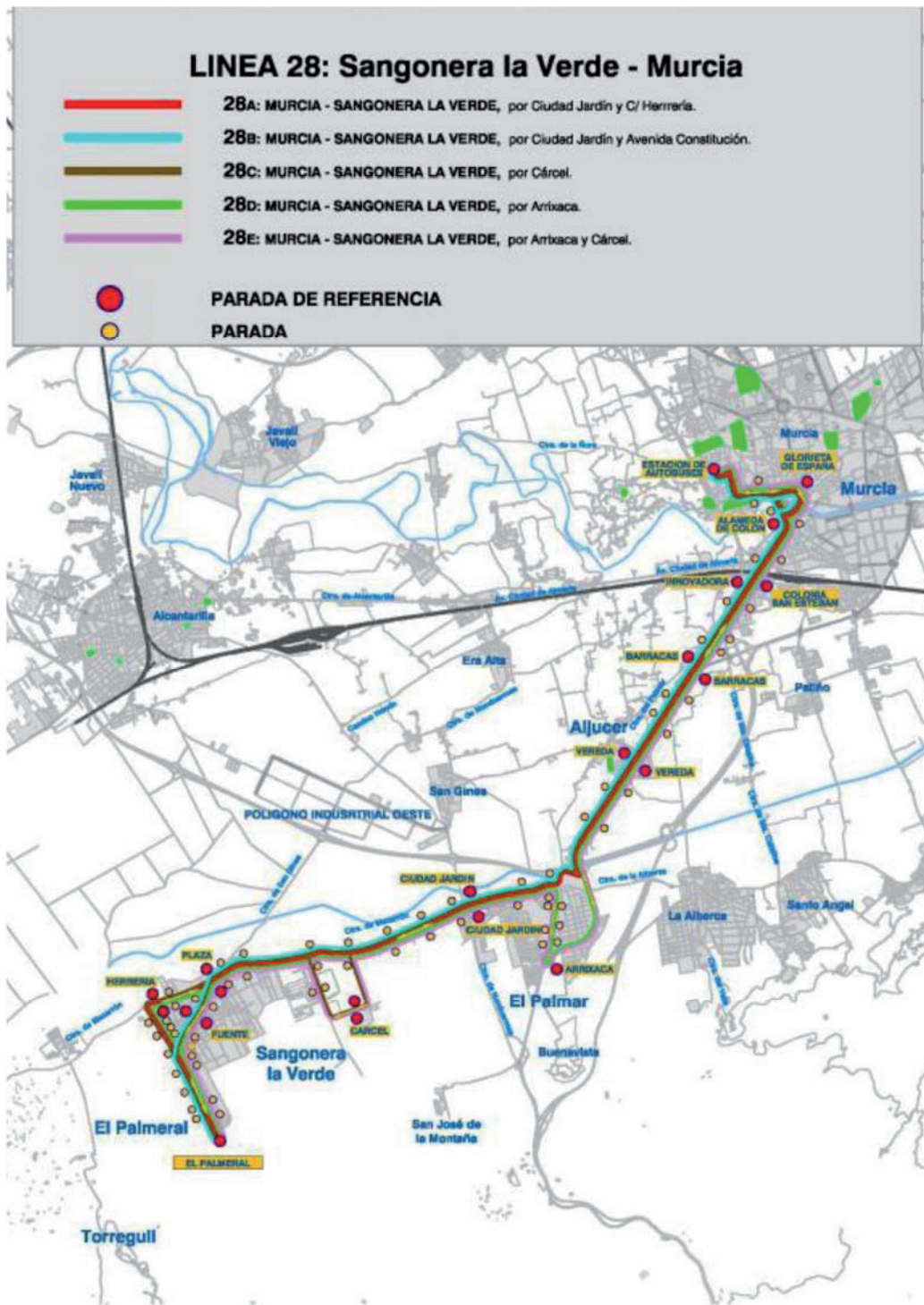


ANEXO II

Línea 7 “La Albatania-Murcia-La Arboleja”

NUEVO SERVICIO					
LABORABLES DE TODO EL AÑO					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Murcia (Palacio de Almudí). (1 EXP)	La Albatania	7:15			
La Albatania. (7 EXP)	La Arboleja	7:25	8:25	9:25	10:25
		11:25	12:25	13:25	
La Arboleja. (7 EXP)	La Albatania	7:55	8:55	9:55	10:55
		11:55	12:55	13:55	
NOTA: NO HAY SERVICIO SÁBADOS Y DOMINGOS DE TODO EL AÑO.					





ANEXO IV

Línea 30 "Los Ramos- Murcia"



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea



30 ABCDE		LOS RAMOS - MURCIA					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●					
	Dos Rubias	●					
Beniel	Los Forcos	●			●		
	Casa del Pino	●			●		
	Nº 129	●			●		
	Angelín	●			●		
	Raigüero	●			●		
Zeneta	Farmacia	●			●		
	Hogar 3ª edad	●			●		56
	San Isidro	●			●		56
	El Algibe	●			●		56
	Casablanca	●			●		56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●		●		
	Matadero	●	●		●		
Los Ramos	Discoteca	●	●		●		
	La Barraca	●	●		●		
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Beniaján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Beniaján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
La Azacaya	Reguerón	●	●	●	●	●	
	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
 ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D **LOS RAMOS - MURCIA** Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
------------	---------	---------------------

30 / B **MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D **MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20
15:55 16:55 17:55 19:55 20:55		

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b.LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.



ANEXO V

Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades"

78 C D E		
LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).		
Bellas Artes		
78/C	BENIAJAN por Alcant. Palmar	
LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
78/D	ALACANTARILLA Ucam	
LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
78/E	EL PALMAR por Ucam, Alcant.	
LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

c. NO PASA POR UCAM.
HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA
HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,
NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR
ULTIMA HORA.



ANEXO VI

Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia"

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				








ANEXO VII

Línea 26C Campus Ciencias de la Salud- Murcia

SERVICIO LÍNEA 26 C										
CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD - MURCIA										
Lunes a viernes para días de clases y exámenes de la UMU.										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
Murcia (Plaza Circular, 48)	Campus Ciencias de la Salud	7:15	7:45	8:15	9:15	9:45	13:10	14:10	14:40	15:10
		15:40	16:10	16:40	17:10	18:10	18:40	19:10	20:10	
Campus Ciencias de la Salud	Murcia (Plaza Circular, 48)	7:45	8:15	8:45	12:40	13:10	13:40	14:40	15:10	15:40
		16:10	16:40	17:40	18:10	18:40	19:40	20:10	21:10	

Los horarios marcados en amarillo, solo se realizan los lunes.

LINEA 26: El Palmar - Murcia

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Malecón.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Ajuicer.
-  **26C: Campus Ciencias de la Salud - MURCIA**, por Ctra. El Palmar.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**

